



DENUNCIA

DENUNCIANTE:

SUJETO OBLIGADO DEUNICADO:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: DLT.0008/2018

En la Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **DLT.0008/2017** relativo a la denuncia presentada por _____, en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El diez de agosto dos mil dieciocho, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presentada por _____, por el presunto incumplimiento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

“La publicación de las listas de asistencia; en términos de la normatividad de transparencia, obra incompleta. Si ustedes revisan, hay enlaces que están en blanco; hay enlaces caídos y; por los enlaces que si arrojan documento de “lista”, se arroja documento en “blanco”; esto es, no publican en debido documento de lista que ejemplifique el que sí contiene las firmas de los diputados. Así denunció que está incompleta la data referida; que hay incumplimiento en obligación de publicarla/actualizarla.” (Sic)

II. Por acuerdo del quince de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento9 en lo establecido en el artículo 1461, de la Ley de la materia, previno al denunciante par que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a que surtiera efectos la notificación del acuerdo correspondiente, aportara las pruebas que considerara necesarios para acreditar el incumplimiento que por esta vía denunció.



III. El veintiocho de agosto dos mil dieciocho, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto correo electrónico de la misma fecha, por medio del cual, el denunciante realizó manifestaciones diversas y anexó a su escrito, copia simple de una lista de asistencia de la Comisión de Relaciones Exteriores Asia Pacífico, refiriendo que con la misma, intenta ejemplificar que las listas de asistencia, deben estar debidamente firmadas por los asistentes.

IV. Por acuerdo del tres de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto tuvo por presentado al particular desahogando la prevención que le fue formulada.

Así mismo, tuvo por interpuesta la denuncia en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por último, de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, requirió a la autoridad responsable para que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas pertinentes con relación al incumplimiento que se le imputa.

V. El once de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en la unidad de correspondencia de este Instituto, correo electrónico de la misma fecha, por virtud del cual, el Sujeto Obligado remitió el oficio ALDF/VII/CG/UT/2949/18, de la misma fecha, por el que manifestó lo que a su derecho convino respecto de la denuncia presentada



sobre presuntos incumplimientos a la Ley de la materia, y expuso medularmente lo siguiente:

- De conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Órgano Legislativo es un Sujeto Obligado, con los objetivos de transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obran su poder, en concordancia, el artículo 24, fracción XIII, de la Ley en cita, establece que para el cumplimiento de los objetivos de la ley en la materia, se debe cumplir con la obligación de publicar y mantener actualizada la información de oficio (común y específica) para su disposición en internet relativa a las obligaciones de transparencia, así como tenerla disponible y en formatos abiertos, garantizando su acceso, atendiendo los principios y reglas establecidas en esta Ley.
- Ahora bien, el artículo 92, de la Ley en la materia, establece que se deberá contar con una Unidad de Transparencia que dependerá de Titular del Sujeto Obligado, asimismo el artículo 93, fracción II, establece que son atribuciones de la Unidad de Transparencia, recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia, en armonía con lo antepuesto, el artículo 116, de la Ley en comento, menciona que la información pública de oficio deberá de actualizarse por lo menos cada tres meses, debiendo indicar el área del Sujeto Obligado responsable de generarla, así como la fecha de su última actualización.
- Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia a través de la Secretaría Técnica de la Comisión de Gobierno, mediante diversos oficios se realizaron



las gestiones correspondientes para recabar la información de oficio determinada en el artículo 125, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto a las listas de asistencia a las Sesiones del Pleno, Órgano de Gobierno y de Comisiones y Comités, siendo estos, propios a los trimestres de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, que conforman la VII Legislatura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (Anexo 1)

- Al respecto, se recibieron diversas contestaciones a los requerimientos, esto por parte de la Áreas competentes, acompañando a los oficios de respuesta la información que generaron para dar cumplimiento a la obligación de su competencia, con lo cual se realizó oportunamente la publicación y actualización correspondiente. (Anexo 2)
- Por otra parte, es importante advertir la publicación que la Unidad de Transparencia mantiene actualizada de acuerdo a sus atribuciones, se ubica en la dirección URL que corresponde a las obligaciones de transparencia específicas del Poder Legislativo, esto para su consulta directa en el respectivo sitio de Internet y que tiene relación con el tema de interés es: <http://www.aldfclob.mx/articulo-125-8002-125.html>, **Fracción VIII. Lista de Asistencia.** (Anexo 3)
- Por tanto, solicito respetuosamente al Instituto declare infundada la denuncia que nos ocupa, además de determinar que este Sujeto Obligado cumple adecuadamente con las atribuciones que la Unidad de Transparencia tiene, siendo el recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia, lo anterior en estricto apego al contenido de los

artículos 1, 2, 3, 21, 24, 92, 93, 116, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI. El doce de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, manifestando lo que a su derecho convino respecto de la denuncia por incumplimiento que se le imputa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, en auxilio de las funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos se solicitó a la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto de este Instituto para que en el término de tres días hábiles emitiera dictamen en el que determine sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

VII. El diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, mediante oficio MX09.INFODF/6/DEEGA/2.10.1/318/2018, de la misma fecha, remitió el dictamen requerido en el resultando inmediato anterior.

VIII. Mediante acuerdo del veinte de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tuvo por presentada a la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto rindiendo en tiempo y forma el dictamen requerido.

Finalmente, ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO



PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “*De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia*” de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

“...

Artículo 157. *La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;*
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y*
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera*



voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.
...

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio del fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la materia de litis en la presente denuncia, substancialmente consiste en determinar si la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, incumplió con su obligación de publicar la información del interés del Denunciante, contenida en las disposiciones del artículo 125, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento que se refiere, se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

Para esa finalidad, es pertinente citar el precepto legal que establece la figura jurídica referida, siendo este el artículo 155, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual versa al tenor literal siguiente:



Capítulo V

De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

Artículo 155. *Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.*

Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

Para presentar la denuncia, no es necesario acreditar interés jurídico ni personalidad.

Con base en el estudio del precepto legal que se invoca, se concluye que, a través de esta vía (denuncia), los particulares pueden denunciar ante este Instituto, los posibles incumplimientos a la obligación que impone la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a los Sujetos Obligados, de publicar las obligaciones de transparencia que les corresponda.

Precisado lo anterior, es oportuno indicar que, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, surgidas respecto de la atención a una solicitud de acceso, pueden ser impugnadas a través de la presentación de un recurso de revisión, no siendo procedente en ese caso una denuncia. De igual manera, esta vía (denuncia), no es procedente para combatir las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, pues en esos casos, el medio de impugnación idóneo es el recurso de revocación.



Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se considera necesario limitar la *litis* de estudio, para lo cual, se realizan las siguientes precisiones:

Del escrito de denuncia presentado se desprende que el promovente realizó las siguientes manifestaciones:

“ ...

*La publicación de **las listas de asistencia**; en términos de la normatividad de transparencia, obra incompleta. Si ustedes revisan, hay enlaces que están en blanco; hay enlaces caídos y; por los enlaces que si arrojan documento de “lista”, se arroja documento en “blanco”; esto es, **no publican en debido documento de lista que ejemplifique el que sí contiene las firmas de los diputados**. Así denuncio que está incompleta la data referida; que hay incumplimiento en obligación de publicarla/actualizarla.*

...”

Posterior al estudio correspondiente del planteamiento de denuncia formulado por el particular, se advierte que en esencia, denuncia que la publicación de las listas de asistencia que debe publicar el Sujeto Obligado respecto de la asistencia de los diputados, es incompleta, más no precisa si se refiere a la asistencia a las sesiones del pleno de la Asamblea Legislativa, o a las sesiones de las Comisiones o Comités de los que forman parte, o incluso si se refiere a la asistencia para todos estos.

De conformidad con la exposición de la denuncia presentada y toda vez que esta se refiere a las listas de asistencia de los diputados de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, este Instituto advierte que la obligación de transparencia que el particular denuncia incumplida, es la contenida en la fracción VIII, del artículo 125, de la Ley de la materia, el cual establece:

**Sección Tercera
Poder Legislativo**



Artículo 125. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Poder Legislativo de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

...

VIII. La lista de asistencia a las sesiones del Pleno, Órgano de Gobierno y de Comisiones y Comités;

...

Ahora bien, al emitir sus manifestaciones respecto del posible incumplimiento que por esta vía se denuncia, en la parte que interesa, el Sujeto Obligado indicó que:

“...

Por otra parte, es importante advertir **la publicación que la Unidad de Transparencia mantiene actualizada de acuerdo a sus atribuciones**, se ubica en la dirección URL que corresponde a las obligaciones de transparencia específicas del Poder Legislativo, esto para su consulta directa en el respectivo sitio de Internet y que tiene relación con el tema de interés es: <http://www.aldfclob.mx/articulo-125-8002-125.html>, Fracción VIII. Lista de Asistencia.

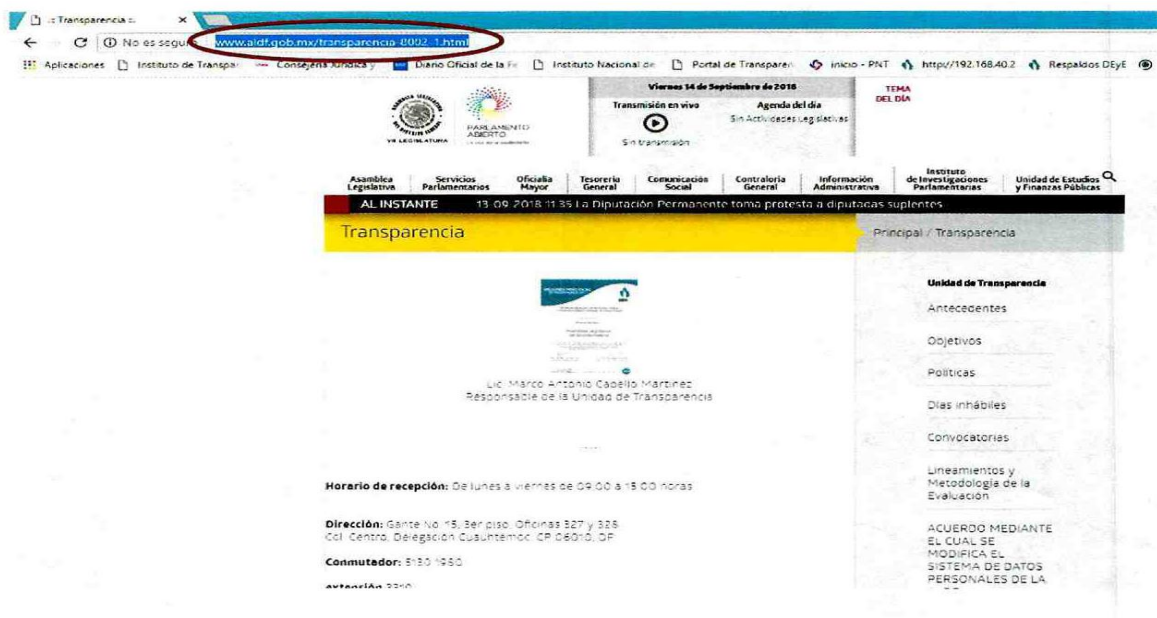
...”

En este punto, se aprecia que la materia de controversia en la denuncia que se resuelve, versa en determinar si el Sujeto Obligado tiene publicadas en su sitio de internet las listas de asistencia de los diputados a las sesiones del pleno de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y a las Comisiones y Comités de los que forman parte.

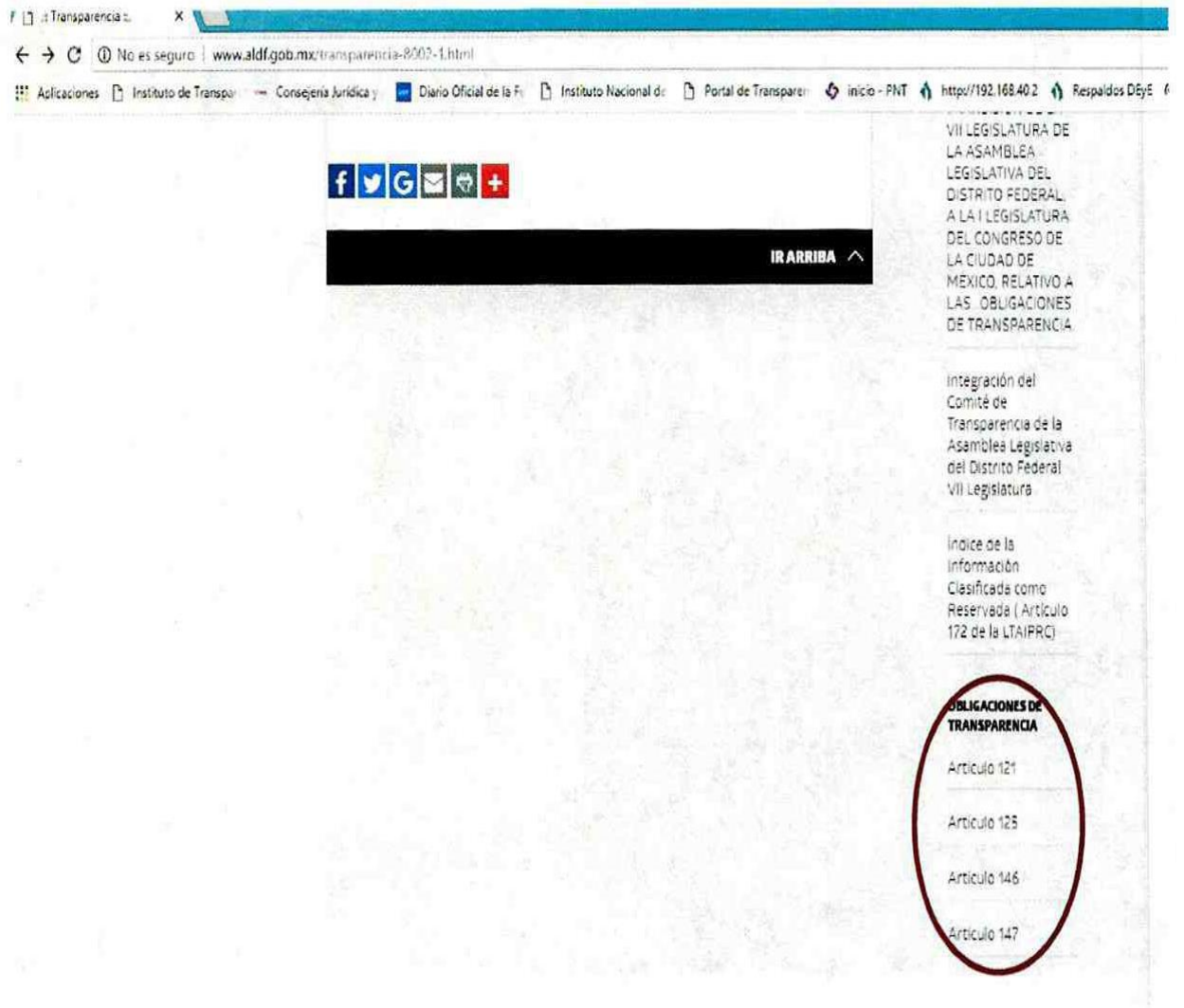
En este punto, es importante mencionar que, la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto de este Órgano Garante, efectuó una revisión a la sección de transparencia del portal oficial del Sujeto Obligado, de cuyo resultado fue emitido el oficio MX09.INFODF/6DEEGA/2.10.1/318/2018, que contiene el dictamen formulado, por medio del cual, la Dirección referida expuso que:

“
...
”

I. A efecto de dar cumplimiento al oficio INFODF/DJDN/SP-B/483/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto efectuó el análisis de los incumplimientos denunciados mediante la revisión en la sección de transparencia del portal de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la dirección electrónica que a continuación se señala: <http://www.aldf.gob.mx/>. La página de internet a la que hace referencia la dirección mencionada, se encuentra disponible de manera pública, misma en la cual está que la sección de transparencia en la siguiente URL: <http://www.aldf.gob.mx/transparencia-8002-1.html>, tal y como se advierte a continuación:



II. La información de los artículos y fracciones que le son aplicables a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con la LTAIPRC, están descritos en la parte baja de la misma página, como se puede apreciar en la siguiente imagen:



III. La información a la que el denunciante alude, es requerida en el artículo 125 de la LTAIPRC, el cual es específico de las obligaciones del Poder Legislativo, en la fracción VIII se solicita "La lista de asistencia a las sesiones del Pleno, Órgano de Gobierno y de Comisiones y Comités;". Es así que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publica un apartado dedicado a dicha fracción, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Artículo 125 s. x

No es seguro | www.aldf.gob.mx/articulo-125-8002-125.html

Aplicaciones | Instituto de Transpa | Consejería Jurídica y | Diario Oficial de la F | Instituto Nacional de | Portal de Transpare | Inicio - PNT | http://192.168.40.2 | Respaldos D5

Viernes 14 de Septiembre de 2018

Transmisión en vivo Sin transmisión

Agenda del día Sin Actividades Legislativas

TEMA DEL DÍA

Asamblea Legislativa | Servicios Parlamentarios | Oficina Mayor | Tesorería General | Comunicación Social | Contraloría General | Información Administrativa | Instituto de Investigaciones Parlamentarias y Finanzas Públicas | Unidad de Estudios y Finanzas Públicas

AL INSTANTE 11-09-2018 15:51 Reciben asambleístas Janet Hernández y Alfonso Suárez del Real reconocimiento "doctor"

Artículo 125 Principal / Transparencia

Artículo 125. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Poder Legislativo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según correspondan, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. Ficha técnica

- Periodo de actualización: Anual y Trimestral
- Fecha de actualización: 30 de Junio de 2018
- Fecha de validación: 16 de Julio de 2018

II. Agenda Legislativa

- Periodo de actualización: Mensual
- Fecha de actualización: 31 de Agosto de 2018
- Fecha de validación: 12 de Septiembre de 2018

III. Agenda Legislativa de los Grupos Parlamentarios

- Periodo de actualización: Semestral

Unidad de Transparencia

Antecedentes

Objetivos

Políticas

Días inhábiles

Convocatorias

Lineamientos y Metodología de la Evaluación

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA

Fecha de validación: 17 de Julio de 2018

VII. Versiones estenográficas

- Periodo de actualización: de acuerdo a la normatividad de la ALDF
- Fecha de actualización: 30 de Junio de 2018
- Fecha de validación: 17 de Julio de 2018

VIII. Lista de asistencia

- Periodo de actualización: de acuerdo a la normatividad de la ALDF
- Fecha de actualización: 30 de Junio de 2018
- Fecha de validación: 17 de Julio de 2018

La lista de asistencia a las sesiones del Pleno, Órgano de Gobierno y de Comisiones y Comités.

LISTA DE ASISTENCIA DEL PLENO / COMISIONES Y COMITES
Responsable: Servicios Parlamentarios/Comisiones/Comités

IX. Convocatorias, actas, acuerdos...

- Periodo de actualización: de acuerdo a la normatividad de la ALDF
- Fecha de actualización: 30 de Junio de 2018
- Fecha de validación: 17 de Julio de 2018

X. Iniciativas de Ley

- Periodo de actualización: de acuerdo a la normatividad de la ALDF
- Fecha de actualización: 30 de Junio de 2018
- Fecha de validación: 16 de Julio de 2018

Integración del Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura

Índice de la Información Clasificada como Reservada (Artículo 172 de la LTAIPRC)

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Artículo 121

Artículo 125

Artículo 146

Artículo 147

Comité de Transparencia

Acta de Sesiones

Calendario de Sesiones

Temas de las Sesiones

IV. Al descargar el documento se observa que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publica la información de las listas de asistencia de los legisladores a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Pleno y de las sesiones de Comisiones y Comités, de acuerdo con los formatos establecidos en los Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales determinan los datos que deben publicarse en cada uno de los artículos y fracciones de la LTAIPRC.

V. Como puede observarse en las siguientes imágenes, el formato publicado contiene dos secciones; uno denominado HISTÓRICO donde publica datos desde el primer año de la legislatura y otra denominada 2018 con la información vigente, así como los hipervínculos a las listas de asistencia de cada una de las sesiones:

Microsoft Word - C:\Program Files\Microsoft Office\Office12\Word\Normal.dotm

ARCHIVO **INICIO** **INSERTAR** **DISEÑO DE PÁGINA** **FÓRMULAS** **DATOS** **REVISAR** **VISTA**

Barras de herramientas: Fuente de fórmulas, Zoom, Nueva ventana, Organizar todo, Dividir, Ocultar, 37 temas posibles, Desplazamiento restringido, Cambiar ventanitas, Macros.

Se publicarán las listas de asistencia de los legisladores a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Pleno y de las sesiones de Comisiones y Comites. Los listados deberán contener el nombre de los legisladores,

G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	
DESCRIPCION													
Se publicarán las listas de asistencia de los legisladores a:													
Tabla Campos													
Periodo de sesiones (catálogo)	Fecha de inicio del periodo de sesiones	Fecha de término del periodo de sesiones	Número de sesión	Tipo de sesión o reunión celebrada (catálogo)	Fecha de la sesión o reunión celebrada	Número de Gaceta Parlamentaria o equivalente	Orden de la Sesión o Reunión	Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo)	Legislador asistente s, cargo, grupo y registro Tabla 52 3486	Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la lista de asistencia	Fundamento legal que obliga a la publicación de la lista de asistencia	Hyperínculo a la lista de asistencia	Área(s) generari, y actual
Segundo periodo ordinario	15/03/2018	30/04/2018	14	Ordinaria	27/03/2018	No es facultad de información, de con las fac expresadas e No es facultad de información, de con las fac expresadas e	Orden de A a Z Orden alfabético	Comisión de p información, de con las fac expresadas e	11	Ley Orgánica de la ALDF	Capítulo V de las Comisiones, Artículo 67	http://www.aldf.gob.mx/archivo/7726e34ba6d54a49c642nd876ab694.pdf	Comis
Segundo periodo ordinario	15/03/2018	30/04/2018	14	Ordinaria	27/03/2018	No es facultad de información, de con las fac expresadas e	Borrar filtro de "Organismo que lle..." Filtros por color Filtros de texto	Comisión de p información, de con las fac expresadas e	12	Ley Orgánica de la ALDF	Capítulo V de las Comisiones, Artículo 67	http://www.aldf.gob.mx/archivo/7726e34ba6d54a49c642nd876ab694.pdf	Comis
Segundo periodo ordinario	15/03/2018	30/04/2018	14	Ordinaria	27/03/2018	No es facultad de información, de con las fac expresadas e	[X] (seleccionar todos) [] Comisión especial [] Comisión ordinaria [] Comité [] Pleno	Comisión de p información, de con las fac expresadas e	13	Ley Orgánica de la ALDF	Capítulo V de las Comisiones, Artículo 67	http://www.aldf.gob.mx/archivo/7726e34ba6d54a49c642nd876ab694.pdf	Comis
Segundo periodo ordinario	15/03/2018	30/04/2018	14	Ordinaria	27/03/2018	No es facultad de información, de con las fac expresadas e		Comisión de p información, de con las fac expresadas e	14	Ley Orgánica de la ALDF	Capítulo V de las Comisiones, Artículo 67	http://www.aldf.gob.mx/archivo/7726e34ba6d54a49c642nd876ab694.pdf	Comis
Segundo periodo ordinario	15/03/2018	30/04/2018	14	Ordinaria	27/03/2018	No es facultad de información, de con las fac expresadas e		Comisión de p información, de con las fac expresadas e	15	Ley Orgánica de la ALDF	Capítulo V de las Comisiones, Artículo 67	http://www.aldf.gob.mx/archivo/7726e34ba6d54a49c642nd876ab694.pdf	Comis
Segundo periodo ordinario	15/03/2018	30/04/2018	14	Ordinaria	27/03/2018	No es facultad de información, de con las fac expresadas e		Comisión de p información, de con las fac expresadas e	16	Ley Orgánica de la ALDF	Capítulo V de las Comisiones, Artículo 67	http://www.aldf.gob.mx/archivo/7726e34ba6d54a49c642nd876ab694.pdf	Comis
Segundo periodo ordinario	15/03/2018	30/04/2018	14	Ordinaria	27/03/2018	No es facultad de información, de con las fac expresadas e		Comisión de p información, de con las fac expresadas e	17	Ley Orgánica de la ALDF	Capítulo V de las Comisiones, Artículo 67	http://www.aldf.gob.mx/archivo/7726e34ba6d54a49c642nd876ab694.pdf	Comis

Historico 2018 Hidden_1 Hidden_2 Hidden_3 Hidden_4

The screenshot shows the 'LISTA DE ASISTENCIA' window in the 'Sistema de Gestión de Recursos Humanos'. The window displays a table with columns for legislative period, duration, legislator, session type, date, and attendance status. The table is filtered for the 2018 legislative period. The 'Historico' (History) tab is selected at the bottom. The table shows attendance records for various legislators, including Miguel Ángel Abadía, Aledio Alaraz, and Ana Encarnación Alfaro. The 'Historico' tab is highlighted in red.

VI. Respecto a la información del mismo artículo y fracción publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró que también publica la información de los dos ejercicios que publica en el portal de Internet, como se observa en la siguiente imagen:

[illegible]



VII. *En cuanto a "Si ustedes revisan, hay enlaces que están en blanco; hay enlaces caídos y; por los enlaces que si arrojan documento de "lista", se arroja documento "en blanco"; esto es, no publican el debido documento de lista que ejemplifique el que sí contiene las firmas de los diputados..."(sic).*

En virtud de la cantidad de sesiones que publica la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; que para el ejercicio 2017 publica 14,454 enlaces y para el ejercicio 2018 publica 118, se revisó mediante el uso de herramienta informática el funcionamiento de cada uno de los enlaces (hipervínculos) de las sesiones, encontrando que: específicamente la relativa al artículo 125, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, consultable en la liga electrónica <http://www.aldf.gob.mx/>.

- a) Cada sesión tiene su enlace (hipervínculo) al documento respectivo, por lo que no existen registros en blanco.*
- b) Todos los enlaces (hipervínculos) incluidos en los formatos funcionan correctamente.*
- c) Respecto a "... los enlaces que si arrojan documento de "lista", se arroja documento "en blanco"; esto es, no publican el debido documento de lista que ejemplifique el que sí contiene las firmas de los diputados...". Debido a la gran cantidad de registros se tomó una muestra de las sesiones del Plano y de las diferentes Comisiones y Comités de los ejercicios publicados, encontrando que las listas de asistencia publicadas sí contienen las firmas de los Diputados asistentes a las sesiones, los documentos con las firmas que presentan los enlaces (hipervínculos) se describen en el anexo de este oficio.*



d) En relación a las listas de asistencia derivadas de las sesiones del Pleno, se encontró que éstas tienen un tratamiento diferente, toda vez que la toma de asistencia se hace mediante el tablero electrónico de votación y no a través de documento para rubrica.

VIII. CONCLUSIÓN

Esta Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto con base en lo establecido en el artículo 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó lo siguiente:

Con base en lo establecido en el artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, así como en lo señalado en la fracción VIII del artículo 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se determinó que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cumple totalmente con la publicación de las listas de asistencia derivadas de las sesiones del Pleno, Comisiones y Comités de los ejercicios comprendidos en el periodo de la VII Legislatura, es decir 2015 —2018, incluyendo un enlace (hipervínculo) al documento correspondiente en cada una de las sesiones, sin omitir alguna. Dicho documento se encuentra publicado en la siguiente dirección electrónica:

<http://aldf.gob.mx/archivo-c238d44ae5ef356a5a6a947dd9f9307e.xlsx>

Cabe mencionar que en el formato que publican, existe un apartado denominado "HISTORICO", el cual contiene la relación de las sesiones de ejercicios anteriores. Dicha información está organizada por sesiones y Diputados asistentes, lo que hace parecer que la información es repetitiva, al encontrar enlaces (hipervínculos) repetidos.

Finalmente, en cuanto a las listas de asistencia con las firmas de los Diputados, se encontró que éstas son generadas en las sesiones de las Comisiones y Comités, toda vez



que los registros de asistencia a las sesiones del Pleno, se hace a través del Tablero electrónico de votación.

...

Del análisis del dictamen emitido por la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto de este Órgano Garante, a través del oficio MX09.INFODF/6DEEGA/2.10.1/318/2018, se advierte que esta determinó que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cumple totalmente con la publicación de las listas de asistencia derivadas de las sesiones del Pleno, Comisiones y Comités de los ejercicios comprendidos en el periodo de la VII Legislatura, es decir del año 2015 al 2018.

Lo anterior en razón de que la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, publica un apartado dedicado a la fracción VIII, del artículo 125, de la Ley de la materia, que se refiere a la lista de asistencia de los diputados a las sesiones del Pleno, Órgano de Gobierno, Comisiones y Comités, lo que se pudo corroborar con la imagen de la página de internet que se insertó al dictamen, indicando que se incluye un enlace (hipervínculo) al documento correspondiente en cada una de las sesiones, sin omitir alguna.

De igual manera, indicó que en el formato que publica el Sujeto Obligado, existe un apartado denominado "HISTORICO", el cual contiene la relación de las sesiones de ejercicios anteriores y que dicha información está organizada por sesiones y Diputados asistentes.

Finalmente, indicó que en cuanto a las listas de asistencia con las firmas de los Diputados, se encontró que éstas son las generadas en las sesiones de las Comisiones



y Comités; sin embargo, por lo que hace a los registros de asistencia a las sesiones del Pleno, toda vez que estas se hacen a través del Tablero electrónico de votación, las mismas no cuentan con firma autógrafa de los asistentes.

En ese orden de ideas, toda vez que la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto de este Órgano Garante, de conformidad con lo establecido en las fracciones V y XVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuenta con la facultad para **evaluar el cumplimiento de los Sujetos Obligados respecto a sus obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia** y demás normatividad aplicable y para formular los dictámenes correspondientes, es evidente que el área interna referida, puede ser tildada como autoridad experta en la materia. En precepto de derecho citado refiere:

SECCIÓN VII DE LAS DIRECCIONES

Artículo 23. *Son atribuciones de la Dirección de Evaluación y Estudios:*

...

V. *Evaluar el cumplimiento de los Entes Obligados respecto a sus obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, y demás normatividad aplicable;*

...

XVI. *Formular los dictámenes solicitados por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo en lo referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de oficio establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y*

...

Por lo tanto, se valida en sus términos la documental publica consistente en el dictamen emitido por la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto de este Órgano Garante, a través del oficio MX09.INFODF/6DEEGA/2.10.1/318/2018, en el cual, **posterior a la revisión de la página oficial del Sujeto Obligado, específicamente**



respecto de su obligación de transparencia contenida en la fracción VIII, del artículo 125, de la Ley de la materia, la cual versa respecto de las lista de asistencia de los diputados a las sesiones del Pleno, Órgano de Gobierno, Comisiones y Comités, **determinó que este cumple totalmente con la publicación de la información aludida**, razón por la cual, se determina que **los hechos denunciados por el particular no constituyen un incumplimiento** a la Ley de la materia.

En ese tenor, y toda vez que en atención a lo expuesto en el presente Considerando, se arribó a la conclusión de que los hechos denunciados por el particular no constituyen incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; resulta evidente que la denuncia interpuesta en contra de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, es **INFUNDADA**.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto de esta resolución, se determinó **INFUNDADA LA DENUNCIA** en los términos referidos en el citado Considerando.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA